



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PESCA

sin que motive debate, en votación económica, se aprueba y se incorpora al dictamen para su votación nominal, se emiten:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2018.

RECIBIDO

Nombre: _____ Hora: 15:07

*incorpora al dictamen
treinta y un votos en pro y
dieciocho en contra
Aprobado por treinta y un votos
Abril 24 del 2018.*

**DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Junta Directiva de la Comisión de Pesca, somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto del **Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen:

Dice:	Debe decir:
<p>ARTÍCULO 45. La Secretaría resolverá las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. En el caso de solicitudes de nuevas concesiones o permisos la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 45. La Secretaría resolverá las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. En el caso de solicitudes de nuevas concesiones o permisos la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p>

*Edgar A
24 Abr 18
15:08*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PESCA

Dice:	Debe decir:
<p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>II. En el caso de la renovación de permisos, la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> <p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al permisionario la resolución recaída a su solicitud, se considerará como afirmativa ficta ante lo solicitado.</p> <p>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>	<p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>II. En el caso de la renovación de permisos y concesiones que se renueven por primera vez, la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.</p> <p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al permisionario la resolución recaída a su solicitud, se considerará como afirmativa ficta ante lo solicitado.</p> <p>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>

COMISIÓN DE PESCA

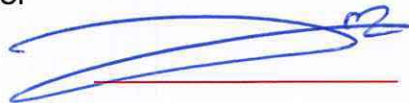
DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

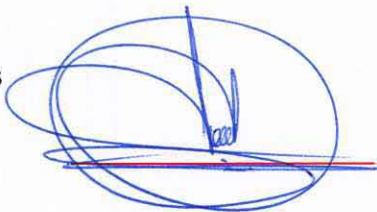
Próspero Manuel
Ibarra Otero
Presidente



Efraín Arellano
Núñez
Secretario



Joaquina Viveros
Córdoba
Secretaria



Candelario Pérez
Alvarado
Secretario

Blandina Ramos
Ramírez
Secretaria



Virgilio Mendoza
Amezcu
Secretario

Edgar Spinoso
Carrera
Secretario

